

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Junio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 308.

Secretaría.—Negociado 1.º

En cumplimiento á lo que determina el art. 26 del reglamento del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Real decreto de 22 de Abril último, se hace saber que con esta fecha se eleva á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gutiérrez Alegre, vecino de Mazariegos, contra providencia de este Gobierno de 29 de Mayo último, por la que se declaró la nulidad del nombramiento de Secretario de aquel Ayuntamiento, hecho á favor del referido Sr. Gutiérrez Alegre, por no haberse ajustado el mismo á los preceptos legales.

Palencia 26 de Junio de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 309.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Albacete, cuyas filiaciones y señas son: Pedro Pablo Martínez Olivares, de 25 años, natural de Sales (Jaen), moreno, con una cicatriz en el lado derecho del carrillo, lleva blusa á cuadros blancos y negros. Victor Huerta García, de 19 años, soltero, natural de la Roda, moreno, delgado, con el muslo derecho atravesado de un balazo; viste chaqueta corta, pantalón de paño del país y sombrero chambergo; y Toribio Ramírez Gómez, natural de Bonilla, de 19 años y delgado.”

En su vista, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles á mi disposición si fueren habidos.

Palencia 27 de Junio de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado contra Andrés García Martínez, vecino de Villahán de Palenzuela, para hacerle efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le siguió por injurias á Baldomero Martínez, se han embargado como de la propiedad del Andrés los bienes inmuebles siguientes:

1.º Una tierra al Acedal, de 5 hectáreas, 38 áreas y 32 centiáreas; linda por E. tierras de Estanislao

Prieto y Francisco González, O. la de Matías de la Torre, S. la de Lorenzo Rebollo, Elías Poza y Victoriano García y E. campera de los Corrales; tasada en 360 pesetas.

2.º Otra en el mismo término y pago, de 62 áreas y 80 centiáreas de cabida (7 cuartas); linda por N. la de Toribio Delgado, O. la de Lorenzo Rebollo, S. la de Lucía González y E. la de Miguel Royuela y Toribio Delgado; tasada en 49 pesetas.

3.º Otra en dicho término y pago, de 80 áreas y 65 centiáreas de cabida (9 cuartas); linda por N. la de Miguel Royuela, S. senda, E. y O. ejido; tasada en 45 pesetas.

4.º Otra en igual término y pago, de una hectárea, 79 áreas y 44 centiáreas (20 cuartas); linda por N. camino, E. tierra de Francisco González, S. la de José de Rodrigo y Gregorio Delgado y O. la de Victoria Rebollo y Miguel Royuela; tasada en 120 pesetas.

5.º Otra en Malseco, de una hectárea, 65 áreas y 50 centiáreas de cabida (18 cuartas); linda N. la de Lucía González, O. y S. camino y E. campera de los Corrales; tasada en 90 pesetas.

6.º Otra en la Pellejera, de 62 áreas y 80 centiáreas de cabida (7 cuartas); linda N. la de Aquilino Gil, O. y S. ejidos y E. la de Toribio Delgado; tasada en 35 pesetas.

7.º Otra en Ijajares, de una hectárea, 7 áreas y 66 centiáreas de cabida (12 cuartas); linda N. viña de Victoria Rebollo, O. la de Santiago Jalón, S. la de Andrés García y E. la de Matías Rebollo; tasada en 60 pesetas.

8.º Otra en Manano, de una hectárea, 7 áreas y 66 centiáreas de cabida (12 cuartas); linda por N. la

de Teresa de la Peña, O. la de Hilario Muñoz, S. la de Jacinto Diéz y E. la de Obdulio Ruiz; tasada en 48 pesetas.

9.º Otra en Rabanedo, de 80 áreas y 65 centiáreas de cabida (9 cuartas); linda por N. la de Elías Peña, E. la de Matías Rebollo, S. la de Matías Santamaría y O. la de Gil García; tasada en 36 pesetas.

10. Otra en Valderrubiel, de 53 áreas y 83 centiáreas de cabida (6 cuartas); linda N. la de Crispulo Delgado, O. la de Justo Bravo, S. y E. ejidos; tasada en 24 pesetas.

11. Otra á la Guindalera, de una hectárea, 80 áreas y 75 centiáreas de cabida (9 cuartas); linda por N. la de Francisco González y Fernando Castrillejo, O. la de Dolores Martínez, S. la de Julio Ortega y E. camino; tasada en 27 pesetas.

12. Otra en Rudelga, de 26 áreas y 92 centiáreas de cabida (3 cuartas); linda por N. viña de Matías Santamaría, O. tierra de Aldibundo Peña, S. la de Fermín Rebollo y E. de Santiago García; tasada en 15 pesetas.

13. Un majuelo en Ontela, de 30 áreas de cabida, con 1.000 cepas; linda N. campera, S. tierra de Pedro de la Dehesa, O. el de Francisco Fernández y E. tierra de Bonifacio N.; tasado en 100 pesetas.

14. Otro en Ontela, de 18 áreas de cabida, con 600 cepas; linda por N. tierra de Segundo Rebollo, S. la de Pedro de la Dehesa, O. la de Basilio Muñoz y E. majuelo de Balbino Frías; tasado en 25 pesetas.

15. Otro en Ijajares ó Calcetero, de 36 áreas de cabida, con 1.200 cepas; linda por N. el de Guillermo Hernández, S. el de María López, O. el de Balbino Frías y E. camino; tasado en 275 pesetas.

16. Otro en Ijajares ó Calcetero, de 30 áreas de cabida, con 1.000 cepas; linda por N. el de María López, O. y S. el de Laureano Castrillejo y E. camino; tasado en 250 pesetas.

17. Otro majuelo en Ijajares, de 5 áreas, con 150 cepas; linda por N. el de Balbino Frías, S. y E. el de María López, y O. tierra de Gregorio Castrillejo; tasado en 37 pesetas.

18. Otro majuelo en Ijajares, de 25 áreas de cabida, con 800 cepas; linda por N. y O. el de Gumersindo Miguel, S. el de Estéban Merino y E. camino; tasado en 80 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en el local de Audiencia de este Juzgado de instrucción y municipal de Villahán de Palenzuela, el día 19 del mes de Julio próximo venidero á las once de su mañana, debiendo advertir que del precio del remate serán satisfechos los derechos del impuesto de transmisión de bienes liquidados á virtud de la información hecha para suplir la falta de títulos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado á los mismos y que el remate se hace á calidad de poder ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa.—Teófilo Ceballos.—P. S. M., El Escribano, Emilio Carrascoso.

Juzgado municipal de Quintanalenguos.

Don Francisco Michelena Esnaola, Juez municipal del distrito de Quintanalenguos.

Hace saber: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.—En el pueblo de Quintanalenguos, á trece de Junio de mil ochocientos noventa, el Señor Don Francisco Michelena Esnaola, Juez municipal de este distrito, ha visto el juicio verbal de faltas que antecede, seguido entre partes, el Fiscal municipal, Pedro Sánchez García como denunciante ofendido y como acusados Antonio Martín Cabria, Román de la Bastida Polvorosa y Pedro Pérez Merino, vecinos de Rueda, y el último en ignorado paradero, sobre lesiones leves.

Resultando: Que en la noche del cinco de Enero último y como á las seis ó seis y media de la misma, hallándose reunidos los mozos del pueblo de Rueda junto á la casa del vecino Tomás Mantilla, pidiendo los agnaldos y discutiendo acerca del punto en que habían de ir á comerlos, como no estuviesen conformes por designar Antonio Martín y

demás denunciados la casa de Eulogio Pérez, y por el lesionado la del Tomás Mantilla, se promovió disputa que terminó por pegar aquéllos al Sánchez en la cabeza con los palos que llevaban, hecho probado.

Resultando: Que á virtud de la denuncia que el ofendido produjera en la misma noche de autos, comenzó este Juzgado á instruir las primeras diligencias sumarias que remitió al Juzgado de instrucción, quien encargó al Médico Forense la asistencia del lesionado, que fué dado de alta por hallarse completamente curado con fecha doce de repetido mes de Enero.

Resultando: Que declarada falta el hecho por auto del Juzgado de instrucción del partido fecha catorce de indicado mes, y aprobado por otro de la Audiencia del siguiente día veintidos, fueron remitidas las actuaciones á este Tribunal para conocer de ellas en juicio correspondiente, y una vez recibidas, se acordó practicar y practicaron los emplazamientos que determina el artículo seiscientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Resultando: Que transcurrido el término que dicho artículo determina, se convocó á las partes y testigos al oportuno juicio verbal de faltas que tuvo lugar en siete y doce del corriente, con asistencia del Fiscal municipal, denunciante Pedro Sánchez y denunciados Antonio Martín y Román de la Bastida, no habiendo comparecido Pedro Pérez ni alegado oosa alguna en su descargo, sin embargo de haber sido citado en forma al efecto, habiendo tenido lugar el examen de los testigos convocados y la práctica de las demás pruebas propuestas por los acusados, quienes solicitan su libre absolución, interesándose por el Sr. Fiscal y denunciante se imponga á aquéllos la pena que determina el artículo seiscientos dos del Código penal.

Resultando: Que en la sustanciación de este juicio se observaron las prescripciones legales.

Considerando: Que de las declaraciones de los testigos Félix y Cipriano Cabria y Mariano Rubio, se evidencia por modo concluyente que los acusados Antonio Martín, Román de la Bastida y Pedro Pérez son los únicos responsables en concepto de autores de la falta que se persigue, sin que la prueba á su instancia practicada haya desvirtuado en nada los cargos que les resultan, antes por el contrario, vienen en cierto modo á corroborarles, toda vez que seis de los testigos examinados afirman haber visto agarrados al lesionado y acusados Antonio Martín, quien en la declaración prestada en el sumario asegura llevaba un palo en la mano.

Considerando: Que en la comisión de indicada falta ha concurrido la circunstancia agravante de abuso de superioridad, toda vez que al

ser tres los agresores y uno sólo el agredido no cabe dudar que por ese medio pudieron debilitar su defensa, razón por la que es procedente imponer á aquéllos en el grado máximo la pena que determina el artículo seiscientos dos del Código penal: Vistos además el setenta y ocho, regla tercera del ochenta y dos y demás aplicables.

FALLO.—Que debo condenar y condeno á Antonio Martín Cabria, Pedro Pérez Merino y Román de la Bastida Polvorosa, como autores de un delito de lesiones leves con la concurrencia de una circunstancia agravante, á la pena de veintiún días de arresto menor que sufrirán en el depósito municipal, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas y gastos de este juicio por iguales partes, con inclusión de los honorarios devengados por el Médico Forense, y á que indemnicen mancomunadamente ó solidariamente en su caso al ofendido Pedro Sánchez García, en la cantidad de diez pesetas cincuenta céntimos, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada cinco pesetas. Así por esta mi sentencia que por ignorarse el paradero del acusado Pedro Pérez se notificará por edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Michelena.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Francisco Michelena Esnaola, Juez municipal de este distrito, estando celebrando Audiencia pública en Quintanalenguos á trece de Junio de mil ochocientos noventa, de que yo el Secretario certifico.—Paulino Mínguez, Secretario interino.

Y á fin, pues, de que la sentencia y pronunciamiento inserto sean notificados al acusado Pedro Pérez Merino, cuyo paradero se ignora, se expide el presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* á los fines consiguientes.

Dado en Quintanalenguos á dieciséis de Junio de mil ochocientos noventa.—Francisco Michelena.—Por su mandado, Paulino Mínguez.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE SALDAÑA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad que ha de regir durante el año económico de 1890-91, se halla expuesto al público en el local que ocupan las oficinas de esta Administración Subalterna de Hacienda para que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos por término de ocho días, pa-

sados los cuales no se admitirá ninguna.

Saldaña 23 de Junio de 1890.—El Administrador, José Rochano.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año económico.

Día 2 de Octubre.

Para asistir á la subasta que del nuevo Matadero ha de celebrarse en este Ayuntamiento el día 5 de este mes, se nombró una Comisión de los Señores Regidores D. Felipe Serrano y D. Sandalio Prieto con el Síndico suplente D. Toribio Corcobado y presidencia del Sr. Alcalde.

Día 9.

Quedó aprobado el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondientes al primer trimestre. Se aprobaron 162 pesetas pagadas por una campana y caños en la nueva Capilla del Cementerio, y 45 pesetas de una lápida mármol negro, colocada sobre la puerta del nuevo Cementerio, con cargo al capítulo 12, art. 1.º Se autorizó al Sr. Alcalde para que con obreros atiende á la separación de tierras que pueden perjudicar las paredes del Cementerio. Quedó acordado se cumpla lo prevenido en el Real decreto de 30 de Agosto último referente á amojonamientos, tomando nota en Secretaría de las personas más conocedoras de los términos de esta villa para nombrar Comisiones en la siguiente sesión. Se concedió un pequeño terreno baldío á Dionisio Arias, vecino de esta villa, inmediato á su casa en la calle de las Angustias, valuado en 4 pesetas 50 céntimos.

Día 16.

Fué adjudicada la obra del nuevo Matadero en el mejor postor, Don Santiago Serrano, vecino de esta villa, disponiendo se le haga saber que dentro de cinco días presente documento que acredite la fianza definitiva. Se nombraron Comisiones de individuos de este Ayuntamiento y peritos para practicar los amojonamientos en este campo. Quedó acordado se anuncie la subasta del alumbrado público en esta villa, y se fije edictos en sitios de costumbre para que presenten peticiones los vecinos de esta villa que deseen prestar el servicio de serenos en la temporada de invierno. También se acordó la subasta de empedrado de varias calles de esta villa y que la alcantarilla de la calle de las Lagunillas se haga por administración, atendiendo á la pequeña cantidad presupuestada.

Día 21, acta de contrato.

Se celebró acta de contrato con el rematante del Matadero D. Santiago Serrano, que se obliga á efectuar dicha obra por la cantidad de 5.750 pesetas.

Día 23.

Quedaron aprobadas 295 pesetas 40 céntimos gastadas como representación del Ayuntamiento en la festividad del patrono de esta villa San Bartolomé y el siguiente día, librando contra el capítulo 1.º, artículo 8.º Habiéndose tomado notas y antecedentes de poblaciones en que se subasta el alumbrado, se acuerda trasladar la subasta de este servicio para el día 10 del próximo Noviembre, formando con detención y acierto el pliego de condiciones.

Día 30.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes, que importa 3.760 pesetas 33 céntimos.

Día 6 de Noviembre.

Aprobada la sesión anterior se levantó la de este día sin asuntos de que tratar.

Día 13.

Examinadas las instancias presentadas en esta Secretaría, fueron nombrados para la temporada de invierno, como cabo, Juan Francisco del Campo, y como serenos, Romualdo Antillo, Santiago García, Marcelino Guerrero, Baldomero Antillo y Francisco Villán. Se acordó que de los fondos de este Municipio se entreguen á los serenos y cabo, farol, lanza y capote, que entregarán al terminar su servicio.

Día 16, extraordinaria.

Se aprobó el reglamento de serenos, y presentes los nombrados, prestaron juramento en debida forma de cumplir bien y fielmente su cometido. Se acordó fijar un bando al público imponiendo pena á los que de palabra ú obra maltratasen á los serenos; á los que no prestando este servicio canten la hora; á los que rompan algún farol ó hierros de los colocados, y á los dueños de cafés, tabernas y establecimientos de bebidas que no se cierren á las horas que se marcan.

Día 20.

Quedó acordado que para las elecciones municipales se señale para el Colegio de San Miguel la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde D. Miguel López, y para el Colegio de Santa María, la Casa Concejo, siendo su Presidente el primer Teniente D. Francisco Aparicio.

Día 27.

Autorizado este Ayuntamiento para sacar á subasta el primer trozo de la traída de aguas potables á esta villa, se acordó formar el pliego de condiciones con arreglo á lo acordado en las sesiones de 5 de Junio y 2 de Julio último que corroboran, remitiéndole con edicto al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, que importa 8.570 pesetas 33 céntimos. Habiéndose creado en esta villa una Escuela nocturna de adultos, se au-

torizó al Sr. Alcalde para que con cargo al capítulo 4.º del vigente presupuesto adquiriera todo lo necesario para la enseñanza en dicha Escuela. Reconocido por los individuos de la Junta de ornato público el arreglo de la calle de las Huertas, en Santa María, quedó aprobado, disponiendo se pague al contratista D. José López la cantidad de 100 pesetas con cargo al capítulo 10 del presupuesto, por haber cumplido las condiciones del pliego para la subasta. Se acordó se pase comunicación al Sr. Arquitecto Don Cándido Germán para que se presente á verificar el reconocimiento de las obras de construcción en el nuevo Cementerio.

Día 4 de Diciembre.

Sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión, aprobando el acta anterior.

Día 11.

Se nombró Comisionado de quintos en León, al Secretario de este Ayuntamiento D. José Gallo. Quedó acordado ampliar con dos alcantarillas el arreglo de la calle Nueva y una en la calle Empedrada, de las que se encarga construir el contratista D. Cleto Melero.

Día 15, extraordinaria.

Cumpliendo lo mandado en Real orden de 16 de Julio de 1883, se señaló el día 10 del próximo Febrero para la revisión de excepciones de los reemplazos 1887, 88 y 89, acordando se haga saber al público por medio de edictos y listas de mozos exceptuados en dichos años.

Otra de dicho día.

No habiéndose presentado reclamación contra el resultado del escrutinio general en la elección de Concejales, fueron proclamados por el Ayuntamiento y Junta de escrutinio los Señores D. Lázaro Tejerina y D. Policarpo Arenillas, por el Colegio de San Miguel, y á D. Fabián Corcobado, D. Alejo Prieto y D. Valeriano Martín, por el de Santa María.

Día 18.

Aprobados los gastos causados en la colocación de faroles para el alumbrado público, se autorizó al Sr. Alcalde para su pago con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º Se acordó subastar el arreglo de varias calles en esta villa y comprar por administración piedra para reparar las nuevas ya construídas.

Día 25.

Se nombró una Comisión compuesta de los Señores Regidores D. Felipe Serrano y D. Félix Herrero y Síndico D. Valentín Prieto para que con el Sr. Alcalde D. Miguel López asistan á la subasta que ha de celebrarse el día 27 del actual del trozo primero de la traída de aguas. Fueron aprobadas las calles Empedrada, Nueva, Salvador y las tres alcantarillas, disponiendo sean pagadas con cargo al capítulo 10, art. 10. También se aprobaron 195 pesetas 50 céntimos de gastos cau-

sados en el amojonamiento de este término. Quedaron aprobadas 140 pesetas 85 céntimos que se gastaron en las elecciones municipales verificadas en esta villa el día 1.º de este mes, librándose con cargo al capítulo 1.º, art. 7.º Se aprobaron 251 pesetas 22 céntimos que han costado los seis capotes de los serenos de esta villa, con cargo al capítulo 3.º Con cargo al capítulo 4.º y artículo 7.º de este presupuesto, se aprobaron 244 pesetas 70 céntimos como gastos causados hasta este día en material y alumbrado para la Escuela de adultos. Fueron aprobadas 40 pesetas gastadas en la Comisión de quintos en León. Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Enero, que importa la suma de 3.170 pesetas y 50 céntimos. Quedaron aprobadas 75 pesetas coste de una alcantarilla en la calle de las Lagunillas. Ultimamente se acordó pagar al contratista del nuevo Cementerio, D. Cleto Melero Guerra, la cantidad de 9.526 pesetas 73 céntimos, según certificado expedido por el Sr. Arquitecto Don Cándido Germán.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión del día 5 del corriente mes.

Villarramiel 10 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Miguel López.—El Secretario, José Gallo Manso.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean asistírlas, en la inteligencia de que pasado que sea el plazo marcado serán desestimadas cuantas fueren presentadas.

Villamediana 25 de Junio de 1890.—El Alcalde, Martín Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1890 á 1891, se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal que dicho repartimiento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones contra el mismo que á su derecho vieren convenirles.

Lo que se hace público por medio de la referida inserción á fin de que ninguno de los contribuyentes que en el mismo figuran pueda alegar ignorancia.

Bahillo 24 de Junio de 1890.—El Alcalde, Dámaso Calle.—El Secretario, Santiago Carrero.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle durante dicho plazo y formular las reclamaciones que juzguen procedentes.

Palenzuela 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, A. Varona.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1890-91, queda desde este día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él puedan examinarle y hacer en legal forma las reclamaciones que á su derecho creyeren convenirles, apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean las que se presenten.

Villalaco 19 de Junio de 1890.—El Alcalde, Emeterio Salas.—El Secretario, Maximiliano Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el próximo ejercicio de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir durante este plazo cuantas reclamaciones vieren procedentes.

Santa Cecilia del Alcor 20 de Junio de 1890.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Don Pedro Barón Provedo, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústico, urbano y pecuario para el próximo ejercicio de 1890-91, y bajo los tipos de 15'35 y 17'28 por 100, con los recargos del 16'30 sobre la cuo-

ta del Tesoro en los contribuyentes vecinos del pueblo, y 13'04 en los forasteros, incluso el premio de cobranza, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y Casa Consistorial por término de ocho días, en los cuales podrán examinarle todos los contribuyentes vecinos y terratenientes y producir las reclamaciones que crean oportunas dentro del reglamento, pues transcurrido que sean aquéllos ninguna será admitida.

Abia de las Torres 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pedro Barón.—P. S. M., Julian Martínez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabastas.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que estimen justas en uso de su perfecto derecho, previniéndoles que transcurridos que sean referidos días no se admitirá reclamación ninguna por más que fuere legal.

Villabastas 20 de Junio de 1890.—El Alcalde, Melitón Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones oportunas dentro del mismo plazo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Antigüedad 24 de Junio de 1890.—El Alcalde, Dimas Barcenilla.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean asistirles, en la inteligencia de que pasado dicho

término no serán admitidas las que se presenten.

Piña de Campos 24 de Junio de 1890.—El Alcalde, Jerónimo Tamayo Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean en su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que fuesen.

Villada 25 de Junio de 1890.—El Alcalde, Aurelio Cardo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que con arreglo á derecho puedan hacerse las reclamaciones de los que como contribuyentes el mismo comprenda.

Villabermudo 20 de Junio de 1890.—El Alcalde, Saturnino Rojo.—El Secretario, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1890-91, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría de este Municipio para que los contribuyentes en el mismo incluidos puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones conduzcan á su derecho en el término de diez días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villarrabé 21 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mariano Fernández.—El Secretario, Manuel Peláz Diez.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio próximo de 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que creyeren convenirles dentro del plazo prefijado, á contar desde la fecha de su inserción en el periódico oficial de la provincia, pues pasado aquél no serán admitidas las que se presentaren.

Pomar 25 de Junio de 1890.—El Alcalde, Eusebio Collantes.—Por su mandado, El Secretario, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el ejercicio de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle y presentar las reclamaciones reglamentarias los contribuyentes en él comprendidos.

Cevico de la Torre 25 de Junio de 1890.—El Alcalde, Tomás Coloma.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes le examinen y presenten las reclamaciones si se consideran agravados, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Valdespina 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, Simeón Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento del año económico de 1890-91, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los que se crean agravados presenten sus reclamaciones de agravio en dicho término, transcurrido que sea no serán oídas.

Payo de Ojeda 20 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mariano Santos.—P. S. M., El Secretario, Agustín Morante.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1890-91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones puramente reglamentarias.

Villota del Páramo 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, Julian Caballero.—El Secretario, Nicolás Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean agravados presenten en dicho plazo las reclamaciones conducentes.

Villaprovedo 22 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pablo P. Aguilar.—El Secretario, Pedro Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Acordado por esta Corporación y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargo municipal de esta población correspondiente al próximo año económico de 1890-91, se hace público que tendrá lugar la primera subasta en el pórtico de la Casa Ayuntamiento el día 6 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, terminando una hora después. La indicada subasta se ha de verificar por pujas á la llana conforme determina el art. 74 de su regla 2.ª y con las condiciones que se hallan consignadas en el expediente de su razón que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse y tomar parte en dicha subasta.

Becerril de Campos 24 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mariano Aguayo.

AVISO IMPORTANTE

A contar desde 1.º de Julio próximo, la suscripción al **Boletín Oficial** de la provincia, costará:

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
	Pts.		Pts.
Año..	20	Año..	25
Semestre.. . . .	12	Semestre.. . . .	15
Trimestre.. . . .	8	Trimestre.. . . .	10

Número suelto, 25 céntimos.—Número atrasado, 50 céntimos.—Anuncios de interés particular, 15 céntimos línea.

ADVERTENCIA

Los señores suscritores al **Boletín Oficial** seguirán recibiendo los ocho primeros números, y pasado este término sin renovar la suscripción se suspenderá su envío.

Anuncios particulares.

Importante á los Ayuntamientos.

Don Pedro de Cea, PROCURADOR y AGENTE que vive Mayor principal, 79, confecciona repartimientos de territorial al insignificante precio de 20 céntimos de peseta por contribuyente, siendo de su cuenta los impresos. 10—10

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.